



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1630/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0002879, Ent.N° 2332/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (I.N.I.S.A.) relacionadas con la reiteración del gasto derivado del pago de las facturas Nos. 98.058, 98.059, 98.063 y 98.064 emitidas por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Montevideo, correspondiente al Servicio de Vigilancia prestados a través del artículo 222 de la Ley No. 13.318, efectuados en el mes de febrero de 2022 y complementarias por el mes de enero;

RESULTANDO: 1) que el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Montevideo libró con fecha 18 de marzo de 2022 las Facturas Nos. 98.058 y 98.059, y, con fecha 24 de marzo de 2022 libró las Facturas Nos. 98.063 y 98.064, a favor del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (Servicio diferencial y Colonia Berro), por los importes totales de \$ 22.525, \$3.478, \$5:152.801 y \$4:700.364 respectivamente, por concepto de complementaria del mes de enero de 2022 en los dos primeros casos y por los servicios efectivamente prestados de vigilancia en el mes de febrero de 2022; al amparo del artículo 222 de la Ley No. 13.318;

2) que por Resolución No. 527/2022 de fecha 4 de mayo de 2022, el Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (según lo acordado en Sesión de fecha 26 de abril de 2022, Acta No. 14), convalidó el gasto correspondiente a las facturas señaladas y por los



TRIBUNAL DE CUENTAS

montos referidos anteriormente, por el servicio de vigilancia brindado y liquidaciones de complementarias;

3) que este Tribunal, por Resolución No. 1205/2022 adoptada en sesión de fecha 18 de mayo de 2022, acordó observar el gasto y el pago correspondiente a las Facturas Nos. 98.058 y 98.059 de fecha 18 de marzo de 2022, y, Nos. 98.063 y 98.064 de fecha 24 de marzo de 2022 libradas por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Montevideo por los totales de \$9:853.165 y de \$26.003 respectivamente, en virtud de que:

3.1) la convalidación de las facturas remitidas corresponde a gastos generados por los meses de enero y febrero de 2022, por lo que las actuaciones cuentan con principio de ejecución en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

3.2) este Tribunal ha advertido ya al Organismo actuante de la no acreditación del procedimiento que habilite el referido gasto (conforme Resolución No. 2888/19 dictada en sesión de fecha 20 de noviembre de 2019) extremo que no se ha subsanado en las presentes actuaciones;

4) que en esta oportunidad, se remite la Resolución No. 726/022 de fecha 14 de junio de 2022 adoptada por el Directorio de dicho Instituto -atento al cumplimiento del artículo 114 del T.O.C.A.F y según lo acordado en sesión de fecha 8 de junio de 2022, Acta No. 20) por la que se dispuso reiterar el gasto correspondiente a la Resolución No. 527/2022 de fecha 4 de mayo de 2022, referente a la convalidación de las Facturas Nos. 98.058, 98.059, 98.063 y 98.064, fundando la procedencia del dictado del acto administrativo en la naturaleza de la Institución, en cuanto a la población adolescente atendida, y la importancia de contar con los servicios brindados por dicha cartera;

CONSIDERANDO: que se mantienen incambiados los motivos por los cuales se observó el gasto de referencia por parte de este Tribunal, no



TRIBUNAL DE CUENTAS

esgrimiendo la Administración nuevos argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo previsto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución No. 1205/022 adoptada en sesión de fecha 18 de mayo de 2022;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General